



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
MLL/PMC/HMT/SVR/RMV/JLM

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
LA DISCAPACIDAD Y LA SOCIEDAD
PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3932

SANTIAGO, 31-12-2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, Servicio Nacional de la Discapacidad, creado por mandato de la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, es un servicio público cuya misión es promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas.
- 2° Que, la norma mencionada en el considerando anterior, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que, **SENADIS** ejecuta el financiamiento de Ayudas Técnicas para personas con discapacidad, socio económicamente vulnerables, a fin de contribuir de esta manera, a mejorar sus condiciones de vida.
- 4° Que, de acuerdo al Banco Integrado de Programas Sociales (BIPS), la iniciativa Financiamiento de Ayudas Técnicas, que se enmarca en la oferta programática por parte del **SENADIS**, de acuerdo con la Ley N°20.422, busca favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad, a través del financiamiento de productos de apoyo de calidad como son ayudas técnicas o tecnológicas.



- 5° Que, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°257, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitidos por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad, el Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria para transferir recursos para la adquisición de ayudas técnicas destinadas a personas con discapacidad que postularon a las convocatorias 2020 de los Programas Regular y Subsistema de Seguridades y Oportunidades de **SENADIS**, siendo sus postulaciones previamente aprobadas y determinadas como demanda no resuelta a nivel nacional.
- 6° Que, la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado a través de la red de Institutos **TELETÓN** tiene como misión la rehabilitación integral de niños, niñas y jóvenes con discapacidad motora, que enfatiza el mejoramiento de su calidad de vida, promueve su dignidad de personas, fomenta el desarrollo de sus capacidades y su inclusión en la sociedad.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia, suscrito con fecha 30 de diciembre 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado** cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO
PARA EL FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS**

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (S), don **José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval**, cédula de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante “**SENADIS**”, por una parte, y por la otra la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, rol único tributario N°75.999.240-7, representado en este acto por don **Ademir Domic Cárdenas**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°4.620, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante “**LA EJECUTORA**”, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes celebran el presente Convenio con la finalidad que **SENADIS**, transfiera recursos para la adquisición de ayudas técnicas destinadas a personas con discapacidad, usuarios **TELETÓN** e inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, que postularon a las convocatorias del Programa Subsistema de Seguridades y Oportunidades de **SENADIS**, determinadas como demanda no resuelta a nivel nacional.



Para cumplir con el objeto del convenio, **SENADIS** entregará a **LA EJECUTORA** una nómina de usuarios **TELETÓN** determinados como demanda no resuelta a nivel nacional, para evaluar técnicamente y adquirir las Ayudas Técnicas que se estimen técnicamente pertinentes a la condición actual del usuario, tomando como antecedente el formulario presentado por el beneficiario a **SENADIS** en la convocatoria correspondiente. En el caso que **LA EJECUTORA** financie a la totalidad de las ayudas técnicas evaluadas como pertinentes a la condición de los usuarios incluidos en la o las nómina(s) entregada por **SENADIS**, y que estas hayan sido correctamente rendidas, y se cuente con un saldo de disponibilidad presupuestaria a favor por parte de la institución receptora, **TELETÓN** podrá proponer a **SENADIS** nuevos usuarios, con prescripciones de Ayudas Técnicas del equipo de rehabilitación, para su financiamiento a través de los recursos de este convenio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las **Orientaciones Técnicas para el Financiamiento de Ayudas Técnicas año 2020**, aprobadas por Resolución Exenta N°2611, de fecha 12 de diciembre de 2019, instrumento que rige la ejecución del presente convenio en lo que resulte aplicable.

Teniendo en cuenta las menciones anteriores, las definiciones de acceso respecto a los beneficiarios de ayudas técnicas de este Convenio son las siguientes:

1. Se financiará a beneficiarios que sean usuarios activos de la red de Institutos **TELETÓN** y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.
2. Las ayudas técnicas a financiar serán exclusivamente las descritas en el **Anexo "Listado de ayudas técnicas Convenio SENADIS - TELETÓN 2020"**. Estas ayudas técnicas están presentes en la oferta de ambas Instituciones, permitiendo una homologación entre los productos solicitados a través de las postulaciones a **SENADIS** y los que pueden ser entregados en el marco del objeto de este Convenio.
3. Las ayudas técnicas postuladas en las convocatorias y determinadas como demanda no resuelta que sean informadas por **SENADIS**, podrán o no haber sido indicadas o prescritas por el equipo médico de **TELETÓN**.
4. En caso de que las ayudas técnicas informadas no hayan sido indicadas o prescritas por **TELETÓN**, podrán estar sujetas a validación por un profesional de la referida entidad, quien podrá validar, revocar y/o modificar dicha prescripción en atención a los actuales antecedentes clínicos, funcionales y/o de participación social del usuario.
5. El documento que acredita la recepción de la ayuda técnica será el Anexo "Comprobante de recepción de ayudas técnicas" que forma parte de las Orientaciones Técnicas para el Financiamiento de Ayudas Técnicas año 2020.
6. En caso de que **TELETÓN** determine técnicamente que una o la totalidad de ayudas técnicas informadas por **SENADIS** no son validadas según el estado de salud, funcionalidad, participación social u otra necesidad de la persona, deberá:
 - a. Informar al usuario, o tutor según corresponda, de la modificación de la cantidad, tipo o características del o los elementos que se financiarán, siempre en concordancia con las ayudas técnicas señaladas en los Anexos



“Listado de ayudas técnicas” y “Catálogo de ayudas técnicas” mencionados.

- b. Informar a **SENADIS** sobre la modificación de la ayuda técnica por cada usuario, a través del **Anexo “Comprobante de modificación de ayudas técnicas Convenio SENADIS - TELETÓN 2020”**, el cual será entregado a **SENADIS** dentro de diez (10) días siguientes a que sea suscrito el acuerdo y previo a rendir los gastos, para verificar su pertinencia.
 - c. **SENADIS** establecerá para efectos de su gestión interna como “finalizadas”, a todas las postulaciones de ayudas técnicas establecidas como demanda no resuelta informadas a **TELETÓN** y financiadas a través de este Convenio, sean las ayudas técnicas a entregar iguales a las inicialmente solicitadas, o bien, hayan sido modificadas según determinación técnica de **TELETÓN**.
7. En caso de que **TELETÓN** determine técnicamente que no es necesaria la entrega de una o más de las ayudas técnicas informadas por **SENADIS**, por haber sido resueltas previamente, no sean técnicamente pertinentes y que el usuario no presente la necesidad de la ayuda técnica indicada en la convocatoria correspondiente, deberá:
- a. Informar al usuario o tutor según corresponda, de la anulación de la indicación.
 - b. Informar a **SENADIS** sobre esta anulación a través del **Anexo “Comprobante de desistimiento de ayudas técnicas Convenio SENADIS - TELETÓN 2020”**, el cual será entregado a **SENADIS** dentro de diez (10) días siguientes de suscrito el documento.
 - c. **SENADIS** establecerá para efectos de su gestión interna como “finalizadas”, a todas las postulaciones de ayudas técnicas que sean informadas como anuladas.
8. En el caso que, **TELETÓN** haya evaluado y dado respuesta a las postulaciones de ayudas técnicas establecidas como demanda no resuelta informada por **SENADIS**, podrá proponer nuevos beneficiarios del Convenio, dentro de los usuarios activos de **TELETÓN** e inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, hayan postulado o no, a una ayuda técnica a través de **SENADIS**, para lo cual **TELETÓN** deberá informar previamente a este Servicio para su verificación y registro. En este caso, **TELETÓN** podrá financiar ayudas técnicas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las Orientaciones Técnicas ya señaladas. En estos casos, **TELETÓN** deberá presentar a **SENADIS** los respectivos formularios de indicación de ayudas técnicas dispuestos en las Orientaciones ya señaladas.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO.

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a **LA EJECUTORA**, la suma de \$270.000.000.- (doscientos setenta millones de pesos), recursos que serán entregados por una sola vez, y que deben ser destinados únicamente a financiar las ayudas técnicas



establecidas en el presente convenio. El total de recursos transferidos corresponderá a usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.

Los recursos que se conceden en este acto, estará destinado a financiar los gastos estimados por concepto de las ayudas técnicas comprendidas en el Anexo N°1, de las Orientaciones Técnicas para el Financiamiento de Ayudas Técnicas año 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°2611, de fecha 12 de diciembre de 2019, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento, en lo que resulte aplicable, para todos los efectos legales consiguientes.

Se deja expresa constancia que los recursos traspasados no serán incorporados en el presupuesto de **LA EJECUTORA**, si no que el manejo financiero se realizará en una cuenta especial definida por éste.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a nombre de la a Sociedad Pro Ayuda Del Niño Lisiado, RUT N°81.897.500-7.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento comprobante de depósito bancario, para aprobar la transferencia efectuada. Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades. En consecuencia, todos los gastos que se generen en virtud de lo acordado en este convenio, será realizado desde cuenta corriente precedentemente individualizada.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Serán obligaciones de **LA EJECUTORA**, las que a continuación se señalan:

1. Realizar todas aquellas acciones que permitan la adquisición de las Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo, requeridas por los usuarios de las nóminas entregadas por **SENADIS**, velando por una correcta pertinencia técnica. Se debe entender que los recursos son de uso exclusivo para la compra de Ayudas Técnicas, sin considerar gastos de gestión, tales como: recurso humano, viáticos, vuelos, traslados u otros.
2. Informar a **SENADIS**, previamente a la adquisición, en caso de que el valor del producto ofertado supere el valor de referencia definido por **SENADIS**, valores que serán entregados a **LA EJECUTORA** por el Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo de **SENADIS**.
3. Utilizar los recursos transferidos por **SENADIS**, única y exclusivamente en el desarrollo del presente acuerdo, cumpliendo con todas las condiciones que se detallan en el objeto referido en la cláusula Primera y Segunda de este instrumento. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice **LA EJECUTORA** fuera del período de ejecución o que no se relacionen con el objetivo del presente acuerdo, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de **LA EJECUTORA**.
4. Los gastos que se podrán efectuar con los recursos transferidos serán los



señalados en la cláusula primera y cláusula segunda, ya citados.

5. Informar a **SENADIS** el cumplimiento de al menos el 40% de los gastos en relación al total transferido, durante el quinto mes de ejecución del convenio.
6. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
7. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades que le sean requeridas, para el seguimiento ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
8. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
9. Que las ayudas técnicas entregadas a través del convenio, consideren la identificación del Servicio Nacional de la Discapacidad, mediante logo u otra identificación que pudiese ser acordada entre las partes.
10. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del convenio.
11. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
12. Adoptar las medidas necesarias para no incurrir en duplicidad de entrega de la misma ayuda técnica entregada por otro Programa del Estado, salvo casos justificados y previamente autorizados por **SENADIS**.
13. Informar por escrito a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir Cuentas en conformidad al presente convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Entregar a **SENADIS**, cuando sea solicitado, los números de contacto telefónico de todos los beneficiarios del Convenio, con fines de favorecer la realización de la evaluación de la Iniciativa de Ayudas Técnicas, a través de la Encuesta de Calidad de Vida de este Servicio.
17. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente



Banco Estado N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso, la que se dictará, por este Servicio dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo indicado para la presentación de la rendición final de cuentas.

El plazo para la ejecución del convenio será de **doce (12) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.

Para el caso que se requiera modificación de convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se vean afectados beneficiarios, plazos de ejecución, se requerirá la presentación de una carta solicitando la modificación del convenio, la que debe estar firmada por el Representante Legal de **LA EJECUTORA**.

La solicitud debe ser dirigida a el/la Jefe/a del Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo, de **SENADIS**, en un plazo máximo al 50% de avance del período de ejecución, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

El/La Jefe/a del Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo revisará técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobar esta, solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de **SENADIS** de aprobar la misma, la cual se hace válida desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

QUINTO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, **LA EJECUTORA** entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director/a Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al 5% de la suma transferida, esto es la suma de \$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos).

El documento debe estar extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: *"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado con el Servicio Nacional de la Discapacidad"*.

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo **LA EJECUTORA**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.



SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

El presente convenio entre **SENADIS** y **LA EJECUTORA** no generará ningún vínculo contractual entre **SENADIS** y alguna empresa o empresas que puedan intervenir en la adquisición de ayudas técnicas, como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecido, que el presente Convenio no impone a **LA EJECUTORA** más obligaciones que aquellas que se expresan en las cláusulas precedentes, las que, en todo caso, se asumen teniendo en vista las actuales posibilidades materiales, humanas y económicas de **LA EJECUTORA**.

LA EJECUTORA, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica la ejercerá **SENADIS** a través del Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo, quien asignará a un/a profesional del equipo para el proceso de supervisión, lo que será informado a la contraparte en el proceso de instalación. La contraparte técnica de **LA EJECUTORA** podrá asignar a un/a profesional quien se encargará de la administración y coordinación del convenio el/la cual será informado a **SENADIS** mediante oficio dirigido al Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo, una vez recepcionada copia de la Resolución Exenta que aprueba Convenio de Transferencia. Asimismo, **LA EJECUTORA** deberá informar mediante un nuevo oficio, cualquier cambio en las contrapartes técnicas y/o el profesional encargado de la administración y coordinación del convenio.

OCTAVO: SUPERVISIÓN.

SENADIS queda facultado para solicitar información a **LA EJECUTORA** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para supervisarlos.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a del Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo, informando a **LA EJECUTORA** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del objeto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados a **LA EJECUTORA** por **SENADIS**, del Plan de Actividades y de las modificaciones aprobadas.
2. Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
3. Apoyo técnico a **LA EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados.
4. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
5. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.



6. Podrá solicitar el término anticipado del convenio de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.
7. Entregar la nómina de beneficiarios, a fin de que **LA EJECUTORA** adquiera las ayudas técnicas respectivas, con recursos del Convenio.

Los acuerdos de ambas partes, sobre esta materia, quedarán estipulados dentro de lo posible, en el acta de instalación del convenio.

NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del convenio se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de transferencia de recursos y Ejecución
2. Orientaciones Técnicas para el Financiamiento de Ayudas Técnicas año 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°2611-2019, en lo que resulte aplicable.
3. Guía de Gestión Administrativa de **SENADIS**, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
4. Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°2684- 2019

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

DÉCIMO: MECANISMOS DE CONTROL.

1. Supervisión Técnica.

En cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, **SENADIS** podrá hacer una supervisión técnica de las actividades desarrolladas por **LA EJECUTORA** para la atención de los beneficiarios, la que tendrá por objeto verificar que ellas se efectúen en conformidad a lo convenido, con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Para estos efectos, **SENADIS** podrá designar a uno o más funcionarios del Servicio para que se constituyan en **LA EJECUTORA**, donde se otorguen las prestaciones a los beneficiarios.

2. Supervisión Financiera.

SENADIS tendrá la facultad de supervisar y controlar los aspectos contables y de gestión de los resultados del desarrollo de las actividades, relacionadas con este convenio, para lograr las metas acordadas.

En cumplimiento de esta facultad, **SENADIS** podrá solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias, desarrolladas en períodos de tiempo que se precisarán, en la respectiva solicitud de información.

DÉCIMO PRIMERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

SENADIS mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis de los informes que se mencionan a continuación.

LA EJECUTORA entregará a **SENADIS**, a través de la Jefatura de Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos de ejecución del convenio, al mismo tiempo deberá enviar a **SENADIS**, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

Informes técnicos de avance y final

LA EJECUTORA entregará a **SENADIS** un Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital. El Informe



Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del quinto mes de iniciada la ejecución del Convenio y deberá dar cuenta, y deberán dar cuenta del Listado de Beneficiarios de acuerdo al formato que entregará el/la profesional supervisor/a del Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo de **SENADIS**.

LA EJECUTORA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa, deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Evaluación técnica final, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio.
2. El listado del total de beneficiarios del Programa, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del convenio.

Informes de inversión mensual y final

LA EJECUTORA deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer. **SENADIS**, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúe el gasto de cada mes.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, **LA EJECUTORA** deberá entregar a **SENADIS** lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. Para llevar a efecto este acto, se deberá adjuntar a la factura asociada a la adquisición de la ayuda técnica financiada, el Formulario de Recepción (incluido en las Orientaciones Técnicas para el financiamiento de ayudas técnicas). El Formulario de Recepción deberá ser firmado por la persona con discapacidad beneficiaria, padre o madre o tutor legal.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y vía digital mediante una Planilla de Rendición la cual se encuentra adjunta en la Guía de Gestión



Técnica Administrativa presente en este Convenio. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, mediante documentación pertinente, auténtica y, además, firmada por la persona responsable legalmente de recibirlo, contado desde la transferencia de los recursos, acompañado de la documentación indicada en párrafo anterior.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición final, **LA EJECUTORA** deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por **LA EJECUTORA**.

Los montos no ejecutados por **LA EJECUTORA** deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**. La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se hace presente que **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice **LA EJECUTORA** que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de **LA EJECUTORA**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS.

Se deja constancia que **LA EJECUTORA** entregará, junto a cada rendición mensual de cuentas, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios(as) directos(as) de este convenio. El formato de planilla de beneficiarios será proporcionado por **SENADIS**.

DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, una vez cumplido y aprobado tanto en términos técnicos, como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de convenio, siendo remitida por el supervisor a **LA EJECUTORA**.

Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y término del convenio, dentro de los setenta y cinco (75) días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final, que será notificada a **LA EJECUTORA**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso de que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, **LA EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por **LA EJECUTORA**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas



por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones la **Entidad Ejecutora** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo segundo, esto es, setenta y cinco (75) días hábiles siguientes a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio y la restitución de fondos.

DÉCIMO CUARTO: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de **LA EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del mismo, proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de **LA EJECUTORA**, cuando por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del plan de trabajo.
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que **LA EJECUTORA** mantenga con **SENADIS**.
7. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio.
8. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio sin aviso previo.
11. No emitir oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.



13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley N°19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.



DÉCIMO SEXTO: USO DE IMAGEN.

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

LA EJECUTORA deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio y no se hubiese rendido aún cuentas de la ejecución.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el **SENADIS**, **LA EJECUTORA** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio son fondos públicos. En atención a lo anterior y, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, **LA EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional (S), consta en el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020 y la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad.



Por su parte, la personería de don **Ademir Domic Cárdenas**, para representar a **Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado**, consta en Acta de Reunión de Directorio Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, reducida a escritura pública con fecha 10 de abril de 2018, otorgada por don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, Repertorio N°6226-2018, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

JOSE FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRAZAVAL Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRAZAVAL

**JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL**
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos
- Fiscalía

